

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ORDENANZA N° 08 2021-MPC
Cañete, 04 de mayo de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril de 2021. Oficio N° 01 2021-MINAM/VMDERN/DCOTA de fecha 04 de enero del 2021, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental del MINAM. Informe N° 0102 2021-GSCYGA MPC de fecha 15 de marzo de 2021. Informe Legal N° 191 2021-GAJ-MPC de fecha 15 de abril de 2021. Dictamen N° 001-2021-GSCYGA-MPC recepcionado en fecha 26 de abril del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”*

Que, el artículo 73° literal d) de la acotada, Ley Orgánica, prescribe como una de las competencias y funciones específicas establecidas en la referida ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, así como protección y **conservación del ambiente**, son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 101° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece: *“101.1 El estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, como espacios proveedores de recursos naturales, fuente de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia nacional, regional y local. 101.2 El Estado, respecto a los ecosistemas marinos y costeros, es responsable de: a) Normar el ordenamiento territorial de las zonas marinas y costeras, como base para el aprovechamiento sostenible de estas zonas y sus recursos. (...) c) Normar el desarrollo de planes y programas orientados a prevenir y proteger los ambientes marino y costeros, a prevenir o controlar el impacto negativo que generan acciones como la descarga de afluentes que afectan el mar y las zonas costeras adyacentes”;*

Que, el artículo 28° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, prescribe que: *“Los recursos naturales deben aprovecharse en forma sostenible. El aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso (...)”;*

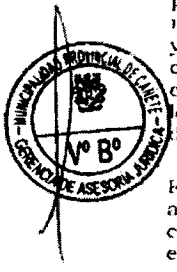
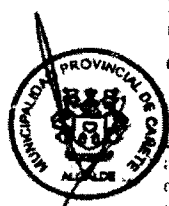
Que, la Ley N° 30590, Ley que Promueve la Recuperación, Conservación y Mantenimiento de las Playas del Litoral, indicando además que el Ministerio del Ambiente, en coordinación con las entidades competentes realiza las acciones necesarias para priorizar la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral, de acuerdo a sus competencias y disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, la Ley N° 30754, Ley Marco del Cambio Climático, establece como enfoque para la gestión integral del cambio climático, la mitigación y adaptación basada en ecosistemas, identifica e implementa acciones para la protección, manejo, conservación y restauración de ecosistemas, particularmente, de los ecosistemas frágiles, como los glaciares y ecosistemas de montaña, los **ecosistemas marino costeros** y las áreas naturales protegidas; a fin de asegurar que estos continúen prestando servicios ecosistémicos;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, respecto a los instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental, establece que *“Las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental y el cumplimiento de la Política, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional. Para este efecto, el CONAM debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación de la aplicación de estos instrumentos, a través de: (...) m) lineamientos para la formulación y ejecución de un manejo integrado de las zonas marinas costeras (...)”;*

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

CAÑETE, 12
DE AGOSTO DE 2021

Que, el Reglamento de la Ley Marco Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005 PCM, en el literal m) del artículo 51 que el MINAM dicta lineamientos para la formulación y ejecución de un MIZMC, así como las zonas de montañas.

Que, con Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente. En su eje de política señala "1) Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica": en el punto 7, sobre ecosistemas marino - costeros, establece como lineamiento de política "a) Fortalecer la gestión integrada de las zonas marino costeras y sus recursos con un enfoque ecosistémico";

Que, el artículo I de la Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM, aprueba los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras. El Lineamiento Estratégico 1 del punto III de este instrumento, señala como propósito "Promover la formulación e implementación de sus instrumentos, planes y programas específicos para el manejo integrado de las zonas marino costeras, articulando los diferentes instrumentos de planificación, desarrollo del territorio y gestión que inciden en las mismas, de manera tal que armonicen los usos y actividades, reduciendo el impacto generado: Acciones Priorizadas: a) Diseñar y desarrollar instrumentos normativos, técnicos y meteorológicos multisectoriales que permitan implementar el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras a diferentes niveles de intervención en el país";

Que, la "Guía Metodológica para la Formulación del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras", aprobada por Resolución Ministerial N° 208-2019-MINAM y modificada por Resolución Ministerial N° 238-2020-MINAM, establece el proceso metodológico para el desarrollo de las fases de preparación, planificación y aprobación del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras (PMIZMC), en concordancia con la normatividad vigente:

Que, el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras es un proceso de planificación holístico, continuo, dinámico, participativo y construido bajo consenso, a través del cual se toman decisiones para el uso sostenible y la protección de las zonas marino costeras y sus recursos, con miras a alcanzar metas establecidas en cooperación, articulación e integración con grupos de usuarios y autoridades sectoriales, nacionales, regionales y locales, dirigido hasta un área compleja y dinámica, que se entoca en la interfase de mar - tierra - atmósfera, teniendo en cuenta sus dimensiones ecológicas, sociales, culturales y económicas, así como, las interacciones entre ellas. Asimismo, las zonas marino costeras constituyen espacios de importancia para la población desde un punto de vista natural, social y económica. Más del 60% de la población en el Perú habita en la costa, que es un ecosistema extremadamente frágil y complejo, expuesto al uso irracional y desmedido del hombre que muchas veces causa su deterioro. En razón de esto, es necesario que los tres niveles de gobierno se involucren y diseñen estrategias y planes que permitan la conservación, protección y defensa del ecosistema existente en la zona costera que permita lograr un desarrollo sostenible;

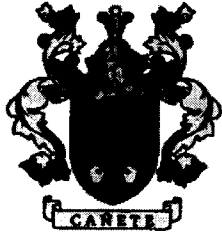
Que, el numeral 3.3 del artículo 3° de la Ordenanza N° 07-2009-MPC que aprueba la Política Ambiental Local de la Provincia de Cañete y Crea el Sistema Local de Gestión Ambiental de Cañete señala como un objetivo, proteger el ecosistema marino costero de la provincia y garantizar de manera permanente el libre acceso a las playas con fines de recreación y el aprovechamiento sostenido de los recursos hidrobiológicos;

Que, la Ordenanza N° 28-2020-MPC, publicado en fecha 30 de diciembre de 2020, en su artículo 1°, declara de interés provincial el Manejo Integrado de la Zona Marino - Costera en el ámbito de la Provincia de Cañete y en su artículo 5°, conforma el Comité de Gestión para el Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Provincia de Cañete Local entre cuyas funciones está la de realizar acciones de seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Provincia de Cañete;

Que, con Oficio N° 01-2021-MINAM/VMDERN/DGOTA de fecha 04 de enero de 2021 la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental del MINAM, adjunta el Informe N° 00291-2020-MINAM/VMDERN/DGOTA/DMOTA mediante el cual se evidencia que el Plan presentado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete cumple con las

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

2021 Año
08 de Abril de 2021

consideraciones técnicas para la determinación y caracterización de las unidades de manejo integrado, el análisis de obstáculos, la definición de la ruta crítica, así como las evidencias de la socialización del PMIZMC, con los principales actores entre otros aspectos importantes, razón por la cual, se otorga la opinión técnica favorable al PMIZMC de la Provincia de Cañete.

Que, con Informe N° 0102-2021-GSCYGA-MPC de fecha 15 de marzo de 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Provincia de Cañete:

Que, con Informe Legal N° 191-2021-GAJ MPC de fecha 15 de abril del 2021, el Abg. Sergio Valentín de la Rosa Rivera, Gerente Encargado de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "Es procedente viabilizar el proyecto de ordenanza para la aprobación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Cañete, promovida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, debiendo elevarse los presentes actuados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y determinación."

Que, con Dictamen N° 001-2021-CSCYGA-MPC de fecha de recepción 26 de abril del 2021, la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye: "Que, es viable que el Pleno del Concejo Municipal, previo debate pueda aprobar el proyecto de ordenanza que declara de interés la formulación del PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE";

Estando a lo dispuesto con las facultades y atribuciones contenidas por los artículos 9 y artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con voto **UNÁNIME** de los señores Regidores, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO - COSTERA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, PERIODO 2020-2025.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino - Costera (PMIZMC) de la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que en coordinación con el Comité de Gestión Local (CGL), realice el seguimiento y articulación con las entidades competentes, para la implementación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino - Costera de la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- DISPNER que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental presente con una periodicidad semestral, un informe de las actividades realizadas ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la presente Ordenanza entrara en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANZINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957